



Asamblea General

Distr. general
2 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 3 b) del programa

Credenciales de los representantes en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. George Wilfred Talbot (Guyana)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2013, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su sexagésimo octavo período de sesiones formada por los Estados Miembros siguientes: Bélgica, China, Colombia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Gabón, Guyana, República Unida de Tanzania y Singapur.

2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su primera sesión el 2 de diciembre de 2013.

3. El Representante Permanente de Guyana, Sr. George Wilfred Talbot, fue elegido Presidente por unanimidad.

4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de fecha 2 de diciembre de 2013 relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, habían presentado credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores en la forma dispuesta en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, los 131 Estados Miembros siguientes en relación con sus representantes en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General: Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití,



Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, la República Eslovaca, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando del Secretario General, habían comunicado información al Secretario General sobre el nombramiento de sus representantes en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, mediante una comunicación por facsímil del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente, los 62 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Albania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chipre, Comoras, Costa Rica, Cuba, Eritrea, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, India, Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Nicaragua, Níger, Nigeria, Palau, Perú, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y Viet Nam.

7. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de los Estados Miembros mencionados en los párrafos 5 y 6 del informe de la Comisión de Verificación de Poderes,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros de que se trata.

8. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente se aprobó sin votación.

9. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Credenciales de los representantes en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General” (véase el párr. 11). La propuesta se aprobó sin votación.

10. En vista de lo que antecede, se remite el presente informe a la Asamblea General.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
